



Gobierno de la Ciudad de La Paz

DECRETO N° 299/20

17 de junio de 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

Los Decretos N° 277/20 y 289/20 dictados por este Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la flexibilización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados Decretos este Departamento Ejecutivo dispuso la autorización dentro de la jurisdicción del Municipio de La Paz, las actividades físicas y/o deportivas individuales, y en estricto cumplimiento al protocolo correspondiente; y por otro lado dispuso, dentro de la jurisdicción del Municipio de La Paz, las siguientes actividades físicas y/o deportivas individuales: a) Tenis; b) Padel; c) Pelota a Paleta; d) Badmington; e) Golf; f) Footgolf; g) Equitación; h) Tiro Deportivo; i) Tiro con arco; j) Canotaje; k) Remo; l) Vela (kitesurf – windsurf – optimist); m) Sup (Stan Up Paddle); n) Natación en aguas abiertas (solo para prácticas en río para entrenamientos); o) Pesca Deportiva de costa; todo ello en los días y horarios establecidos en la Resolución N° 3 del COES local: de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 hs ; sábados, domingos y feriados de 10:00 a 18:00 hs.:

Que, en ambos caso fueron adhesiones a las disposiciones de los Decretos Provinciales N° 736/20 y 787/20;

Que, ambas medidas tienen la finalidad de lograr mejores resultados en la ampliación de actividad diaria local en la flexibilización del aislamiento, con el objetivo de mantener la condición sanitaria sin registro de casos de COVID-19 en la ciudad de La Paz;

Que, es necesario dictar el presente decreto disponiendo la modificación de los horarios estipulados en ambos decretos para las actividades físicas y/o deportivas individuales, las que quedaran establecidas de la

siguiente manera: de lunes viernes de 10:00 a 16:00 hs; sábados, domingos y feriados de 8:00 a 18:00 hs;

Que, la ley 10.027 – Orgánica de Municipio - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 c.3 Ley 10.027);

Que, por otra parte, la misma norma impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de proteger la salud pública (art. 108 inc “o”);

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

DECRETA:

Art.1º) DISPONESE MODIFICAR a partir de la fecha del presente, y dentro de la jurisdicción del Municipio de La Paz, el horario de todas las actividades físicas y/o deportivas individuales comprendidas en los Decretos N° 277/20 y 289/20 y de la siguiente manera: de lunes viernes de 10:00 a 16:00 hs; sábados, domingos y feriados de 8:00 a 18:00 hs; debiendo observarse un estricto cumplimiento a los protocolos existentes

Art.2º) FACÚLTESE al personal municipal a intervenir respecto de la adecuada información y controles que se estimen necesarios y procedentes acerca del cumplimiento de los términos y alcances del presente.

Art.3º) Regístrese, notifíquese, hágase saber, elévese al Honorable Concejo Deliberante, oportunamente archívese.-

Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R



Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R